

31

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2014 - 00442
DEMANDANTE: GLORIA HERMENCIA MURCIA RODRÍGUEZ
DEMANDADO : GONZALO POVEDA RAMÍREZ

1.-Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en el sentido de designar perito para el avalúo de las 25 cuotas de interés social, las que se encuentran debidamente embargadas y secuestradas, éste deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

2.- **REQUERIR** al secuestre para que en el término de diez (10) días se sirva rendir cuentas comprobadas, de la administración de los bienes que se encuentran bajo su administración desde el pasado 03 de agosto de 2021. Envíese comunicado por cualquier medio, bien sea digital o físico. Hacer las advertencias de Ley. Dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez